

Tabla salarial · Valladolid 2026

Servicios prestados en el hogar familiar



ACUERDO ADOPTADO EN VALLADOLID POR:

PROCOMAR
Valladolid Acoge

Ayuntamiento de
Valladolid

fundación
red incola

Accem



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Sociedad de San Vicente de Paúl

la merced
migraciones

convive
cepaím

Cáritas
Diócesis de
Valladolid

Cruz Roja

fi
FUNDACIÓN FORTITUD

YMCA

Excmo.
Ayuntamiento de
Laguna de Duero

MH. Josefina de la
Santísima Trinidad
Centro C.I.A.M., Valladolid.

Asociación
PROGESTIÓN

ONG
Rescate

JuanSoñador

Fundación
Hospitalarias

REMUNERACIÓN POR HORAS								
Horas/ Semana	SALARIO BRUTO (14 PAGAS)	SALARIO BRUTO (12 PAGAS)	Tramo SS		Horas/ Semana	SALARIO BRUTO (14 PAGAS)	SALARIO BRUTO (12 PAGAS)	Tramo SS
40	1.221€	1.425€	T.8		24	733€	855€	T.4
39	1.190€	1.389€	T.7		23	702€	819€	T.4
38	1.160€	1.353€	T.7		22	672€	783€	T.4
37	1.129€	1.318€	T.7		21	641€	748€	T.4
36	1.099€	1.282€	T.7		20	611€	712€	T.4
35	1.068€	1.247€	T.7		19	580€	677€	T.3
34	1.038€	1.211€	T.6		18	549€	641€	T.3
33	1.007€	1.175€	T.6		17	519€	605€	T.3
32	977€	1.140€	T.6		16	488€	570€	T.3
31	946€	1.104€	T.6		15	458€	534€	T.3
30	916€	1.068€	T.6		14	427€	499€	T.2
29	885€	1.033€	T.5		13	397€	463€	T.2.
28	855€	997€	T.5		12	366€	427€	T.2
27	824€	962€	T.5		11	336€	392€	T.2
26	794€	926€	T.5		10	305€	356€	T.2
25	763€	890€	T.5					

Salario bruto anual: 17.094€

INFORMACIONES DE INTERÉS

Alta en Seguridad Social: Obligatoria desde la primera hora de trabajo. Todas las personas empleadoras deben tramitar el alta con independencia del número de horas de la jornada. Desde el 1 de octubre de 2022 la cotización por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) es obligatoria.

Contrato por escrito: en modelo oficial y se presentará en la Seguridad Social.

Jornada laboral: máxima de 40h semanales, sin perjuicio de los tiempos de presencia, que serán pactados entre las partes y no podrán exceder de 20h semanales de promedio mensual.

Vacaciones: 30 días naturales, que podrán fraccionarse, siendo al menos uno de ellos de un mínimo de 15 días consecutivos.

Festivos: 14 días de fiestas laborales anuales (retribuidos o acumulados a vacaciones y a disfrutar durante 24 h consecutivas, salvo acuerdo entre las partes).

Remuneraciones

Menos de 10 h semanales: se abonará mínimo 10 €/h (incluye vacaciones). La cotización de la Seguridad Social según el tramo correspondiente resultado del siguiente cálculo: 10€ x horas semanales x 52 semanas al año / 12 meses = Salario mensual.

Servicio doméstico interno

Incluye 40h/semanales y 20h/presenciales, descuento del 30% en concepto de salario en especie

Salario Bruto (12 pagas - prorratea de pagas extra)	Tramo Seguridad Social
1.496€	T.8

Servicio doméstico interno - Fin de semana

Incluye 16h/fin de semana y 8h/presenciales, descuento del 10% en concepto de salario en especie

Salario Bruto (12 pagas - prorratea de pagas extra)	Tramo Seguridad Social
801€	T.4

Día de trabajo en festivo	Día de trabajo en festivo con pernocta	Tramo Seguridad Social
67€	87€	El que corresponda

Las **pagas extra** se abonarán en **junio y en diciembre**, salvo prorratea.

Se **abonará el gasto en transporte** en los trabajos realizados fuera del área metropolitana.

El salario correspondiente en cada caso se incrementará un **10%** en concepto de responsabilidades asumidas que excedan las tareas domésticas habituales por situaciones estables (cuidado de personas mayores, grandes dependientes, familias numerosas, etc.)

! Nota: Esta tabla salarial es un acuerdo de mínimos pudiendo ser objeto de mejora por acuerdo de las partes.

Normativa básica. *Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011). | Real Decreto 126/2026, 18 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2026. Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por el que se desarrollan las normas legales de cotización de la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.*

Subsidio por incapacidad (accidente de trabajo o enfermedad profesional): se abonará a partir del 9º día de baja médica, siendo asumido por el empleador/a el abono de prestación al trabajador del 4º al 8º día (ambos incluidos)

Trabajo Interno: Se dispondrá de un descanso de dos horas para las comidas principales. Se tiene derecho a un descanso de 36h consecutivas comprendidas, como regla general, desde el sábado al domingo. El descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente será, como mínimo, de 12h, pudiendo reducirse a 10h.

Prestación por desempleo: Las personas trabajadoras de hogar tienen derecho a esta prestación, cuando cumplan los requisitos establecidos.

BASES DE COTIZACIÓN								
Tipos de cotización parte empleadora								
TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN €/MES	Contingencias comunes (Incluye el 0,75% MEI-mecanismo equidad intergeneracional)	Contingencias profesionales	Desempleo	FOGASA	Total Sin bonificaciones/reducciones	Total aproximado: • Reducción 20% Contingencias comunes • Bonificación 80% desempleo y FOGASA
			(23,6% +0,75%) 24,35%					
1º	Hasta 329,00	306,00€	74,51€	4,59€	16,83€	0,61€	96,54€	68,15€
2º	Desde 329,01 hasta 510,00	436,00€	106,17€	6,54€	23,98€	0,87€	137,56€	97,10€
3º	Desde 510,01 hasta 693,00	602,00€	146,59€	9,03€	33,11€	1,20€	189,93€	134,02€
4º	Desde 693,01 hasta 877,00	785,00€	191,15€	11,78€	43,18€	1,57€	247,68€	174,82€
5º	Desde 877,01 hasta 1.061,00	970,00€	236,20€	14,55€	53,35€	1,94€	306,04€	216,02€
6º	Desde 1.061,01 hasta 1.242,00	1.151,00€	280,27€	17,27€	63,31€	2,30€	363,15€	256,33€
7º	Desde 1.242,01 hasta 1.424,40	1.424,40€	346,84€	21,37€	78,34€	2,85€	449,40€	317,22€
8º	Desde 1.424,41	Retribución mensual	Según salario					

Por regla general se aplicarán las siguientes reducciones y bonificaciones, pudiendo aplicarse otros beneficios en determinados casos:

- Reducción del 20% en contingencias comunes (del 45% para familias numerosas).
- Bonificación del 80% en la aportación empresarial a la cotización por desempleo y cotización al FOGASA.

Tipos de cotización empleado/a					
TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN €/MES	Contingencias comunes (Incluye el 0,15% MEI-mecanismo equidad intergeneracional)	Desempleo	TOTAL
			4,85%		
1º	Hasta 329,00	306,00€	14,84€	4,74€	19,58€
2º	Desde 329,01 hasta 510,00	436,00€	21,14€	6,76€	27,90€
3º	Desde 510,01 hasta 693,00	602,00€	29,20€	9,33€	38,53€
4º	Desde 693,01 hasta 877,00	785,00€	38,07€	12,17€	50,24€
5º	Desde 877,01 hasta 1.061,00	970,00€	47,04€	15,04€	62,08€
6º	Desde 1.061,01 hasta 1.242,00	1.151,00€	55,82€	17,84€	73,66€
7º	Desde 1.242,01 hasta 1.424,40	1.424,40€	69,08€	22,08€	91,16€
8º	Desde 1.424,41	Retribución mensual	Según salario		

En el caso de **contratación de duración determinada** la cotización por desempleo para la familia empleadora será de 6,70% y para la persona empleada de 1,60%. Desde el 1/1/2026, la cotización por MEI será del 0,9% (0,75% a cargo del empleador y el 0,15% a cargo de la persona empleada)

Tabla salarial recomendada por las entidades en base a la normativa vigente RD 1620/2011, 14 noviembre.